Diario Oficial de
JUEVES, 9 DE SEPTIEMBRE DE 2004 Número 105
EXTREMADURA

S U M A R I O

III. Otras Resoluciones

Consejería de Presidencia

Plan de formación. Idiomas. Ayudas.— Orden de 1 de septiembre de 2004, por la que se convocan ayudas para estudios de idiomas modernos, dirigidas a empleados públicos dependientes de la Junta de Extremadura 11131

Consejería de Economía y Trabajo

Convenios Colectivos.— Resolución de 23 de agosto de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del XI Convenio Colectivo de la Empresa INPRALSA de la provincia de Cáceres. Expte.: 25/2004 11134

V. Anuncios

Consejería de Economía y Trabajo

Notificaciones.— Anuncio de 26 de julio de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia de expediente sancionador en materia de industria tramitados en la provincia de Badajoz 11152

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 28 de julio de 2004, sobre autorización administrativa de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000004-000001 11152

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 28 de julio de 2004, sobre autorización administrativa de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001823-000002 11153

Instalaciones eléctricas.— Anuncio de 28 de julio de 2004, sobre autorización administrativa de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007514-000000 11153

Instalaciones eléctricas.— Acuerdo de 23 de julio de 2004, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007506-000000 11154

Consejería de Fomento

Adjudicación.— Resolución de 25 de agosto de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de ejecución

de la obra de "Construcción de paradas de autobuses en la provincia de Badajoz (Helechosa de los Montes, Llera, Malcocinado, Mengabril, Nogales y Siruela)". Expte.: 044TB030 11155

Adjudicación.— Resolución de 25 de agosto de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de ejecución de la obra de "Construcción de paradas de autobuses en la provincia de Cáceres (Arroyomolinos, Pedroso de Acim, Santa Marta de Magasca, Segura de Toro, El Torno, Valdastillas, Zarza la Mayor y Zorita)". Expte.: 044TC026 11156

Adjudicación.— Resolución de 25 de agosto de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de ejecución de la obra de "Reforma en la Estación de Autobuses de Plasencia". Expte.: 044TC029 11156

Adjudicación.— Resolución de 25 de agosto de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de ejecución de la obra de "Construcción de cabinas insonorizadas para el análisis de gases en las estaciones de ITV de Extremadura (Badajoz, Cáceres, Coria, Moraleja, Navalmoral de la Mata, Plasencia, Trujillo, Villanueva de la Serena y Zafra)". Expte.: 044TE031 11157

Notificaciones.— Anuncio de 26 de agosto de 2004, sobre notificación de Requerimiento de Inspección de expediente sancionador en materia de transportes 11157

Notificaciones.— Anuncio de 26 de agosto de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia de expediente sancionador en materia de transportes 11158

Notificaciones.— Anuncio de 26 de agosto de 2004, sobre notificación de Resolución declarativa del pago de sanción pecuniaria de expediente sancionador en materia de transportes 11158

Notificaciones.— Anuncio de 26 de agosto de 2004, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes 11159

Notificaciones.— Anuncio de 26 de agosto de 2004, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes 11160

Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera

Normas subsidiarias.— Anuncio de 23 de agosto de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias 11161

Ayuntamiento de Zarza la Mayor

Normas subsidiarias.— Anuncio de 26 de agosto de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias 11162

Federación Extremeña de Tiro Olímpico

Convocatoria.— Anuncio de 25 de agosto de 2004, sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente 11162

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ORDEN de 1 de septiembre de 2004, por la que se convocan ayudas para estudios de idiomas modernos, dirigidas a empleados públicos dependientes de la Junta de Extremadura.

En el marco de las acciones programadas en el XIII Plan de Formación de la Escuela de la Administración Pública de Extremadura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Orden de 26 de febrero de 2004 (D.O.E. núm. 25, de 2 de marzo), esta Consejería procede a efectuar la presente convocatoria, que se ajustará a las siguientes BASES:

Primera.- Objeto.

1. Se convocan ayudas económicas individuales dirigidas a promocionar el estudio de idiomas modernos entre los empleados públicos dependientes de la Junta de Extremadura.

2. El crédito global disponible para estas ayudas es de 15.000 euros, a financiar con cargo al Plan de Formación Propia de la Junta de Extremadura para el año 2004 (aplicación 11.02.121D.226.06.50, Superproyecto "Perfeccionamiento y formación de empleados públicos" código 200311029001, proyecto "Cursos de perfeccionamiento y formación de empleados públicos" código 200311020001, del actual ejercicio presupuestario).

Segunda.- Destino y cuantía de las ayudas.

1. Las ayudas se destinarán a sufragar, total o parcialmente, el coste de la matrícula correspondiente al curso académico 2004/2005 en Escuelas Oficiales de Idiomas, Curso homologado "That´s English" o cursos anuales promovidos por el Centro Universitario de Idiomas a Distancia de la UNED, así como coste de matrícula en régimen de enseñanza libre correspondiente al curso académico 2003/2004 en Escuelas Oficiales de Idiomas. El importe máximo a percibir de forma individual por cada beneficiario se fija en 150 euros.

2. Prodrá solicitarse el abono del coste de matrícula (oficial o libre) de un solo idioma y curso, así como en una única modalidad, presencial o a distancia.

3. Se excluyen los costes de matrícula en asignaturas de Idiomas integradas en programas reglados de estudios de los distintos niveles educativos.

4. La percepción de las ayudas será incompatible con cualesquiera otras prestaciones económicas o becas otorgadas para idéntica finalidad.

Tercera.- Beneficiarios.

Con carácter general, las acciones contempladas en la presente resolución están dirigidas a empleados públicos de la Junta de Extremadura, cualquiera que sea su vínculo jurídico con la Administración. No obstante, quedan expresamente excluidos de participar en esta convocatoria, al contar con su propia oferta formativa, los siguientes colectivos profesionales:

a) el profesorado dependiente de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología,

b) el profesorado estatutario y laboral del Servicio Extremeño de Salud (SES), así como la totalidad del personal sanitario adscrito o integrado en dicho organismo.

Cuarta.- Solicitudes y plazo.

1. Las solicitudes, ajustadas al modelo oficial de instacia recogido en el Anexo, se dirigirán a la Escuela de Administración Pública de Extremadura de la Consejería de Presidencia (Avda. de la Libertad, s/n. 06800 Mérida), y se presentarán en cualquiera de los Registros y Oficinas a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En todo caso, los solicitantes deberán acompañar copia autentificada del documento justificativo de haber abonado la matrícula correspondiente al curso académico 2004/2005, o curso académico 2003/2004 en el caso de matrícula en régimen de enseñanzas libres, así como declaración en la que manifiesten no ser beneficiarios de otra prestación económica o beca destinada a esta misma finalidad. Ello sin perjuicio de cualquier otro documento acreditativo de las circunstancias que pudieran incidir en la aplicación de los criterios de selección consignados en la Base quinta.

3. Las solicitudes para percibir las presentes ayudas podrán ser formalizadas hata el 15 de octubre de 2004, último día de plazo

para su admisión. Si la solicitud no reúne los requisitos que señala la presente convocatoria y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada al efecto.

Quinta.- Adjudicación de las ayudas.

1. La adjudicación de las ayudas se realizará en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de la publicación de la presente convocatoria, mediante Resolución de la Dirección General de la Función Pública, a propuesta de la Comisión Paritaria de Formación Propia prevista en el Acuerdo General de Formación de la Junta de Extremadura, siendo comunicada individualmente a cada interesado.

Aquellos peticionarios que no reciban notificación en el indicado plazo, deberán entender desestimada su solicitud.

Los beneficiarios de las ayudas deberán estar al corriente de las obligaciones tributarias, acreditándose esta circunstacia mediante certificación expedida por el órgano competente.

2. En el supuesto de que el montante económico de las ayudas solicitadas supere el crédito máximo que se especifica en la Base primera de esta convocatoria, la Comisión podrá determinar los beneficiarios y/o la cuantía individual a conceder, de acuerdo con los siguientes criterios y por el orden de prevalencia que así mismo se especifica.

– Tendrán preferencia los funcionarios y laborales fijos sobre el personal interino o contratado temporal.

– Se dará prioridad a los alumnos que, habiendo sido perceptores de estas ayudas durante el año académico precedente, acrediten haber superado el curso para el que la solicitaron.

– Se considerarán las solicitudes de alumnos de nueva incorporación al estudio de Idiomas en los centros oficiales aludidos en la Base segunda.

– Se primará la matriculación en lenguas comunitarias (U.E.) respecto a otros idiomas modernos.

– Se tendrán en cuenta, por último, las solicitudes de alumnos que, habiendo sido beneficiarios de ayudas durante el año académico precedente, no hubieran superado el curso para el que la recabaron.

Sexta.- Aplicación e interpretación de las Bases.

Corresponderá a la Comisión Paritaria reseñada en la Base quinta de esta convocatoria interpretar cuantas dudas pudiera suscitar la aplicación de las presentes Bases, así como la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

Séptima.- Norma final.

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo establecido en el art. 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme lo dispuesto en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, a 1 de septiembre de 2004.

La Consejera de Presidencia,
CASILDA GUTIÉRREZ PÉREZ

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD DE AYUDA PARA ESTUDIO DE IDIOMAS MODERNOS

DATOS PERSONALES Y BANCARIOS

NOMBRE Y APELLIDOS _____

N.I.F. _____ **DOMICILIO** _____

Nº. _____ **LOCALIDAD** _____ **C.P.** _____ **PROVINCIA** _____

TELÉFONO DE CONTACTO _____

DATOS DE LA ENTIDAD BANCARIA O CAJA _____

CÓDIGO ENTIDAD Y Nº DE CUENTA/LIBRETA (20 DÍGITOS) _____

DATOS PROFESIONALES

SITUACIÓN LABORAL

☐ **FUNCIONARIO** ☐ **LABORAL FIJO**

☐ **INTERINO** ☐ **LABORAL TEMPORAL**

PUESTO DE TRABAJO O CATEGORÍA _____

ESPECIALIDAD Y/O ÁREA FUNCIONAL _____ **GRUPO** _____

CONSEJERÍA/ORGANISMO _____

CENTRO DE TRABAJO _____

DIRECCIÓN CENTRO DE TRABAJO _____

LOCALIDAD _____ **C.P.** _____ **PROVINCIA** _____

TELÉFONO LUGAR DE TRABAJO _____ **FAX** _____

DATOS DE LA ACTIVIDAD

IDIOMA SOLICITADO _____ **CURSO** _____

MODALIDAD _____ **ENTIDAD ORGANIZADORA** _____

COSTE DE LA MATRÍCULA _____ **EUROS**

☐ **Se matricula por primera vez** (Marcar SI/NO)

☐ **Se percibió ayuda en el anterior curso académico.** (Marcar SI/NO)

En _____ a _____ de _____ de 2004.
(firma)

☐ Se acompaña fotocopia compulsada del justificante de pago de la matrícula.
☐ Se acompaña fotocopia compulsada acreditativa de los resultados del curso anterior.
☐ Se acompaña declaración manifestando no ser beneficiario de otra ayuda para idéntico fin.

ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXTREMADURA. CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Avda. de la Libertad, s/n. 06800 MÉRIDA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 23 de agosto de 2004, de la Dirección General de Trabajo, por la que se acuerda la inscripción en el Registro y publicación del XI Convenio Colectivo de la Empresa INPRALSA de la provincia de Cáceres. Expte.: 25/2004.

VISTO: el contenido del XI Convenio Colectivo de la empresa INPRALSA de la Provincia de Cáceres, con Código Informático 1000642, de ámbito Local, suscrito el 6-8-2004, entre el Comité de Empresa, en representación de una parte, y por la Dirección de la Empresa, de otra; y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (B.O.E. de 29-3-95); art. 2.c) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo (B.O.E. 6-6-81); Real Decreto 642/1995, de 21 de abril, sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral) (B.O.E. 17-5-1995); Decreto del Presidente 15/2003, de 27 de junio, por el que se modifican la denominación y el número de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto del Presidente 26/2003, de 30 de junio, por el que se distribuyen las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Decreto 136/2003, de 29 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía Trabajo; esta Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo de la Junta de Extremadura

A C U E R D A:

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Economía y Trabajo, con notificación de ello a las partes firmantes.

Segundo.- Disponer su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura" y en el "Boletín Oficial de la Provincia" de Cáceres.

Mérida, a 23 de agosto de 2004.

El Director General de Trabajo,
JOSÉ LUIS VILLAR RODRÍGUEZ

XI CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA INPRALSA 2004-2005-2006

CAPÍTULO I
ESTIPULACIONES GENERALES

Artículo 1º.- Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto regular las relaciones laborales, así como las condiciones generales de trabajo y económicas, entre la Empresa INPRALSA y su personal, en el ámbito de aplicación acordado.

Artículo 2º.- Ámbito territorial.

Las estipulaciones del Convenio serán de aplicación en el Centro de Trabajo que la Empresa tiene establecido en Miajadas (Cáceres).

Artículo 3º.- Ámbito personal.

El presente Convenio afectará al personal que preste servicios durante todo el año natural y esté encuadrado en los grupos profesionales de operarios y empleados que integren la plantilla del Centro de trabajo.

Quedan expresamente excluidos: El personal al que se refieren los artículos 1.3.c) y 2.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y el personal que ostente en la Empresa cargos análogos al de Jefe de Departamento o superior, según relación nominal de este personal facilitada al Comité de Empresa.

Artículo 4º.- Ámbito temporal.

El Convenio producirá efectos generales a partir del día 1 de enero de 2004, con efectos económicos desde la misma fecha, y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2006.

Artículo 5º.- Prórroga.

La duración del Convenio se entenderá prorrogada de año en año por tácita reconducción, de no mediar denuncia por cualquiera de las partes en la forma y condiciones que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 6º.- Denuncia para la resolución o revisión del convenio y mantenimiento de su régimen.

La denuncia proponiendo la resolución o revisión del Convenio deberá presentarse por una parte ante la otra, y ante la Autoridad

Laboral competente a los efectos de registro, con una antelación de treinta días respecto a la fecha de expiración del tiempo de vigencia previsto en el artículo 4 o de cualquiera de sus prórrogas anuales.

Artículo 7º.- Compensación, absorción y garantías.

Las condiciones pactadas forman un todo orgánico y, a efectos de su aplicación práctica, deben considerarse globalmente.

Igualmente, las condiciones pactadas son compensables en cómputo anual con las que anteriormente rigieran por mejoras concedidas por la Empresa, imperativo legal o pacto de cualquier clase.

Las disposiciones futuras de cualquier tipo que impliquen variación en alguna de las cláusulas de este Convenio Colectivo, únicamente tendrán eficacia si, consideradas en su conjunto, superan las aquí pactadas en cómputo anual, siendo absorbibles en todo caso.

Ningún trabajador podrá resultar lesionado en sus condiciones globales por la aplicación de las cláusulas de este Convenio Colectivo.

Artículo 8º.- Régimen del Convenio.

El régimen general de condiciones que en el Convenio se estipula y que se considera más beneficioso en su conjunto que el vigente con anterioridad a la entrada en vigor del mismo, anula y sustituye totalmente a cualquier otro que, con carácter individual o colectivo, hubiera venido rigiendo en la Empresa.

Se respetarán las condiciones acordadas en contratos individuales, firmadas a título personal entre Empresa y trabajador, y que, con carácter global, excedan del mismo en conjunto y cómputo anual.

Artículo 9º.- Vinculación a la totalidad.

En el supuesto de que, la Autoridad Administrativa Laboral y la Jurisdicción de lo Social, en el ejercicio de sus respectivas competencias, declaren la ineficacia o ilegalidad de algunos de los pactos del Convenio, éste quedará sin eficacia práctica alguna, debiendo negociarse de nuevo la totalidad de su contenido.

Artículo 10º.-

a) COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y VIGILANCIA DEL CONVENIO.

Formarán parte de la citada Comisión las personas que han participado en este Convenio, tanto por la Empresa como por el Comité.

b) DETERMINACIÓN DE LAS PARTES QUE CONCIERTAN EL CONVENIO.

Por la Dirección de la Empresa:

D. Luis A. Hernani Ibarrondo

D. Juan Miguel Gallego Calvo

D. Pedro M. Noblejas Peralta

D. Javier Matute García

Por el Comité de Empresa:

Colegio de Especialistas y No Cualificados

D. Felipe Fernández Mogollón

D. Francisco Loro Garrido

D. Carlos Collado Sánchez

D. José Antonio Rodríguez Frías

D. José Masa Llanos

D. Fernando Holgado Tubio

D. Juan Vicente Naharro Gómez

Colegio de Técnicos y Administrativos

D. Gregorio Martín Manzanedo

D. Antonio Jaraíz Catalán

CAPÍTULO II
ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

Artículo 11º.- Principio general.

La organización del trabajo, en cada una de las secciones y dependencias de la Empresa, es facultad exclusiva de la Dirección.

La Empresa podrá adoptar los sistemas de organización técnica, racionalización, mecanización y modernización que considere oportunos, creando, modificando, refundiendo o suprimiendo servicios, puestos de trabajo o funciones, así como la estructura y contenido de los mismos, de tal manera que pueda lograr el rendimiento óptimo dentro del límite racional y humano de los elementos a su servicio, a cuyo fin contará con la necesaria colaboración del personal, que será informado de dichos cambios a través de sus Representantes por la Dirección de la Empresa.

La mecanización, progresos técnicos o de organización, no podrán producir merma alguna en la situación económica de los trabajadores asalariados; antes al contrario, los beneficios que de ellos se deriven han de utilizarse de tal forma que mejoren no sólo el excedente laboral sino también la situación de los trabajadores.

No obstante, si la Empresa al hacer uso de las facultades referidas en el párrafo anterior, produjera modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo, se estará a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores en cuanto a las competencias que corresponden al Comité de Empresa.

Artículo 12º.- Aspectos fundamentales de la organización del trabajo.

El ejercicio de la facultad empresarial comprende, entre otros, los siguientes aspectos fundamentales:

a) La racionalización del trabajo a través de la simplificación de las tareas y la constante mejora de métodos de cualesquiera tipos de trabajo.

El análisis, valoración y jerarquía de las funciones y tareas que corresponden a los distintos puestos de trabajo.

– La asignación del número de tareas a cada trabajador, de forma que la carga de trabajo a él encomendada represente la efectiva saturación de la jornada, aunque para ello sea preciso el desempeño de trabajos distintos de los que habitualmente tenga encomendados.

– La determinación de las plantillas correctas de personal.

b) El encuadre y adaptación del personal a sus puestos de trabajo de acuerdo con sus aptitudes.

c) Es deseo de la Dirección que cada puesto de trabajo sea ocupado por el personal más apropiado por sus características técnicas y profesionales, a cuyo fin el personal, si fuera necesario, realizaría las pruebas físicas e intelectuales que se estimen oportunas.

Artículo 13º.- Valoración de tareas.

El análisis y la valoración de tareas tiene como objetivo el analizar y valorar las actividades llevadas a cabo en una zona de trabajo y la determinación de unos niveles objetivos de desarrollo óptimo de las tareas, por el ocupante de la misma.

Asimismo se tendrá en cuenta la polivalencia, que es la capacidad individual de desarrollar en distintas zonas de trabajo las actividades que correspondan a las diferentes tareas valoradas en INPRALSA y la disponibilidad para realizarlas en las distintas áreas y zonas de la Empresa.

La polivalencia es un concepto personal y dinámico.

Artículo 14º.- Normas de funcionamiento de la valoración de tareas.

Se estará a lo dispuesto en el Manual de Funcionamiento, ya establecido, respecto a contenidos, conceptos, determinación de niveles de competencia y polivalencia, mantenimiento de los mismos y desarrollo, así como también el mantenimiento del sistema de valoración.

Para el seguimiento de la valoración de tareas se establece la Comisión de la Valoración de Tareas, formado por tres miembros del Comité de Empresa y tres de la Dirección. Las tareas se concretarán en dicha comisión, aunque se fundamentaran en tareas de actualizaciones, propuestas, modificaciones y controles, tanto del manual de valoración como de los niveles concretos del personal, aunque la capacidad de decisión será de la Dirección.

Artículo 15º.- Clasificación profesional y niveles.

Se regirá por lo establecido en el presente Convenio en materia de valoración de tareas y, en lo no previsto por éste, por lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y demás normas de obligado cumplimiento.

El contenido ocupacional de las zonas de trabajo será el que determine la adscripción del trabajador a uno de los dos únicos grupos profesionales que a continuación se establecen:

• GRUPO PROFESIONAL DE OPERARIOS.- Que incluye tanto a los profesionales de oficio como a los especialistas, peones y subalternos.

• GRUPO PROFESIONAL DE EMPLEADOS.- Que incluye al personal administrativo y técnico en todas sus variedades.

Se mantienen, a título relacional, las categorías profesionales en vigor en el anterior Convenio Colectivo de fecha 12 de febrero de 1993, a efectos de que aparezcan en el recibo de salarios, para las personas que actualmente las ostenten.

A efectos de cotización a la Seguridad Social se respetará, a título personal, los grupos de tarifa de cotización consolidados por la actual plantilla. Por lo que respecta a futuros ingresos o cambios de grupo, se asignarán los niveles profesionales y salariales como consecuencia de la aplicación del sistema de valoración de tareas que se establece en este Convenio. Anexo Nº 1 “Tabla de Conversión Niveles a Grupos de Cotización”.

Asimismo se establecen para todo el personal los niveles profesionales y salariales, como consecuencia de la aplicación de la

valoración de tareas. Anexo Nº 2 "Tabla de Equivalencia Niveles Profesionales-Niveles Salariales".

CAPÍTULO III
INGRESO Y MOVIMIENTO DEL PERSONAL

Artículo 16º.- Selección e ingreso del personal.

La Empresa realizará las pruebas de ingreso que considere oportunas y clasificará al personal con arreglo al art. 15 del presente Convenio. Las pruebas de ingreso se comunicarán a los Representantes de los Trabajadores a fin de garantizar la objetividad de los procesos de selección.

En caso de puestos de nueva creación o vacantes internas, habrá una información al personal mediante el Tablón de Avisos.

Artículo 17º.- Contratación de personal.

A petición del Comité de Empresa, INPRALSA concede a los legales Representantes de los Trabajadores la posibilidad de determinar contrataciones de familiares, en base a los siguientes porcentajes:

– Para el personal eventual, fuera de Campaña: 10%.

– Para el personal eventual, en Campaña: 15%.

INPRALSA se reserva el derecho de rechazar las propuestas de contratación de tales familiares, si no reúnen los requisitos legales exigidos o su condición física o psíquica pudieran suponer un riesgo para la Empresa.

La duración de este tipo de contratos no excederá de los límites legales vigentes previstos para los mismos.

Artículo 18º.- Periodos de prueba.

Los ingresos se considerarán hechos a título de prueba, cuyo período será variable según la índole de los puestos a cubrir, y que en ningún caso podrá exceder del tiempo fijado en la siguiente escala:

– Técnicos Superiores: Seis meses.

– Administrativos, Técnicos no Titulados y Personal de Oficio: Tres meses.

– Personal obrero: Un mes.

– Personal no cualificado y subalterno: Quince días laborables.

Durante el período de prueba, la Empresa y el trabajador podrán resolver libremente el contrato sin plazo de preaviso y sin que haya lugar a reclamación alguna derivada del acto de resolución.

Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla y de acuerdo con la modalidad de contratación, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá los efectos propios de la modalidad bajo la que hayan sido concertados.

Artículo 19º.- Excedencias.

El régimen de excedencias será el que se regula en el art. 46 del Estatuto de los Trabajadores.

En esta materia se estará a lo dispuesto legalmente.

CAPÍTULO IV
JORNADA, VACACIONES, CALENDARIO LABORAL, LICENCIAS Y HORAS EXTRAORDINARIAS

Artículo 20º.- Jornada de trabajo.

La jornada laboral anual de la plantilla, será durante el año 2004 de 1.776 horas de presencia.

A partir del 1/1/2005 la jornada laboral será de 1.768 horas de presencia una vez descontado un día de asuntos propios a que tiene derecho cada trabajador. (Horas laborables 1.776 - 8 horas de asuntos propios = 1.768 horas).

Todo el personal que trabaje en jornada continuada, tendrá derecho a un descanso de quince minutos para tomar el bocadillo. Este tiempo se computará como trabajado, y para su disfrute se establecerán relevos, de tal forma que el proceso productivo no se interrumpa.

La jornada laboral anual se distribuirá de manera que puedan cubrirse todos los días laborables del calendario laboral oficial, de lunes a viernes, por la totalidad de la plantilla, todo esto con las excepciones detalladas en el artículo 26º (BIS).

Durante el período de Campaña de Tomate ocho sábados continuados laborables quedan incorporados de forma general al

calendario laboral, a contar desde el día primero de agosto, siempre y cuando la Campaña comience en esas fechas, pudiendo adelantarse o retrasarse el inicio de la misma por razones climatológicas.

Artículo 21º.- Vacaciones.

Atendida la naturaleza de la actividad de la Empresa, que exige un servicio especial durante el período de Campaña de Tomate, se adaptarán las vacaciones fuera de dicho período.

Los trabajadores que en la fecha determinada para el disfrute de las vacaciones no hubieran completado un año efectivo en la plantilla de la Empresa disfrutarán de un número de días proporcional al tiempo de servicios prestados, pudiendo ser acoplados en los días que hubieren de trabajar en misiones que no supongan vejación ni menoscabo para su formación profesional.

Para conseguir una mejor organización de la actividad de la Empresa y con el fin de poder racionalizar la producción a lo largo de todo el año, se conviene, por ambas partes, que las vacaciones se realizarán por turnos o grupos, constituidos de forma que garanticen el correcto funcionamiento de las instalaciones industriales, sin que se paralice o cese la actividad productiva.

1. No obstante lo anterior, se establecerá un período general de quince días, que supondrá el cese en la actividad productiva sin que ello impida realizar cuatro semanas de vacaciones continuadas a partir de la segunda quincena de junio y hasta finales del mes de julio y que será de forma general, el comprendido entre el día 1 y el día 15 del mes de julio.

2. Por lo que se refiere al personal de Mantenimiento y Almacenes, se garantiza un período mínimo de vacaciones de quince días naturales disfrutadas dentro del mes de julio.

3. Quedan establecidas excepciones a este artículo en el artículo 26º (BIS).

4. Los programas de vacaciones se comunicarán al personal afectado con un mínimo de dos meses de antelación.

5. Día de asuntos propios: De los días establecidos como laborables por el Calendario Laboral a partir del 1/1/2005 cada trabajador podrá disfrutar un día de vacaciones siempre que no sea en periodo de Campaña, y que no se sume a los periodos de vacaciones generales establecidos en dicho calendario.

Artículo 22º.- Calendario Laboral.

Conocido el calendario oficial de fiestas, la Dirección propondrá anualmente a la Representación de los trabajadores el calendario laboral correspondiente. Si, transcurridos 20 días desde la presentación del calendario, la Representación de los trabajadores no hubiere manifestado su disconformidad por escrito, se entenderá aceptado el calendario propuesto.

Artículo 23º.- Turnos de trabajo.

El trabajador se compromete a prestar sus servicios en cualquiera de los turnos de trabajo existentes en la actualidad y que normalmente se vienen realizando, con la rotación habitualmente establecida, rotando semanalmente.

Artículo 24º.- Cuarto turno de trabajo.

Se establece un cuarto turno de trabajo durante el período Campaña, con una duración inicial prevista de 5 a 8 semanas.

La duración de las cinco primeras semanas será de 40 horas cada una. En el resto hasta ocho, 48 horas cada semana.

Artículo 25º.- Horario Almacenes y mantenimiento.

El personal operario adscrito a estas secciones realizará su jornada en régimen de doble turno (de 6 a 14 y de 14 a 22 horas), rotando semanalmente.

Artículo 26º.- Horarios.

Por medio de cartel permanente, colocado en sitio visible, se notificarán los calendarios y horarios de trabajo.

Artículo 26 (BIS)º.- Excepciones.

Como excepción a los horarios, turnos y sistemas de trabajo establecidos de forma general, la empresa cuando las necesidades de la misma lo requieran, podrá establecer sistemas y turnos diferentes de trabajo, con todos aquellos trabajadores que tengan estas condiciones establecidas en sus contratos de trabajo, pudiendo incluir la empresa como días laborables todos los días del año, salvo los festivos, con el límite de 40 horas semanales en cómputo anual y el límite de 1.776 en 2004 y de 1.768 a partir del 1/1/2005 como jornada anual máxima.

Además el personal que lo tenga reflejado en sus contratos de trabajo tendrá la obligación de trabajar en los periodos generales de vacaciones cuando las necesidades de la empresa así lo determinen. Cuando esto suceda, la empresa confeccionará las

vacaciones para este personal utilizando los meses de julio, agosto y septiembre.

Voluntariamente el personal que no tenga estas condiciones establecidas en su contrato de trabajo podrá comunicar al Dpto. de R.R.H.H. su voluntad de ser incluido en las mismas.

Artículo 27º.- Licencias reglamentarias y permisos.

El trabajador, avisando con la suficiente antelación y, justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración, por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se expresa:

a) Durante quince días naturales en caso de matrimonio.

b) Por alumbramiento de esposa: tres días naturales, de los que uno, al menos, será hábil a efectos oficiales. En caso de tener que realizar desplazamiento se dispondrá de un día más, no pudiendo superar en ningún caso un tiempo máximo de cuatro días.

c) Visitas médicas a especialistas.

d) Las intervenciones quirúrgicas, que requieran hospitalización, de cónyuges, padres, hijos y hermanos: tres días naturales, que se ampliarán en dos más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.

e) Por muerte o enfermedad grave de familiares hasta 1º grado de consanguinidad o afinidad (padres, hijos, cónyuges, suegros, yerno/nuera): cuatro días naturales, que se ampliarán en dos más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.

Por muerte o enfermedad grave de familiares hasta 2º grado de consanguinidad o afinidad (hermanos, abuelos, nietos y cuñados): tres días naturales, que se ampliarán en dos más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.

La determinación de la gravedad de las enfermedades o intervenciones de los familiares especificados en este apartado e), se acreditará fehacientemente ante la Dirección de Recursos Humanos por el facultativo que haya atendido el caso.

f) Por muerte de tíos (3º grado) un día que se ampliará en uno más, cuando se acredite la necesidad de desplazamiento fuera de Extremadura.

g) Por cambio de domicilio: un día natural.

h) Por el tiempo necesario para el cumplimiento de deberes de carácter inexcusable, públicos o personales.

i) El personal dispondrá de ocho horas al año, retribuidas, para visita al médico de cabecera. No se computará el tiempo invertido en tales visitas cuando tengan por objeto la obtención del volante para acudir al especialista.

Artículo 28º.- Horas extraordinarias.

La realización de horas extraordinarias en cuanto al número, se regirá por lo legalmente establecido.

No obstante lo anterior, los recursos técnicos y humanos de la Empresa podrán dar lugar a la necesidad de realizar horas extraordinarias estructurales.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales a estos efectos y en los de cotización a la Seguridad Social, las que así se hallen definidas en la Legislación vigente y, en especial, las correspondientes a:

a) Tiempo de producción invertido en adiestramiento o adaptación del personal.

b) Tareas necesarias para la integración de nuevos productos o modificación de los existentes.

c) Sustitución o ampliación de la maquinaria, instalaciones o equipos industriales, así como su puesta en funcionamiento.

d) Problemas de puntualidad y calidad en el suministro de proveedores.

e) Labores de mantenimiento, urgentes o imprevistas.

f) Períodos punta de producción por pedidos especiales no previsibles o estacionales.

La realización de estas horas extraordinarias estructurales, será siempre voluntaria.

Para el Año 2004 se acuerda lo siguiente:

El valor de las horas extraordinarias para 2004 se expresa en el Anexo Nº 6.

Si por la aplicación del precio/hora fijado en tabla, algún empleado hubiera de percibir un precio inferior al suyo actual, se le mantendrá el más favorable.

CAPÍTULO V
RÉGIMEN DE CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 29º.- Principios generales.

La retribución de la Empresa se asienta, fundamentalmente, en el efectivo y correcto desempeño de la zona de trabajo e índices de calidad exigibles, y en el cumplimiento de las restantes condiciones estipuladas para su devengo.

Los impuestos, cargas sociales y cualesquiera otras deducciones de tipo obligatorio, que gravan en la actualidad o pudieran gravar en el futuro las percepciones del personal, serán satisfechos por quien corresponda según la Ley.

Los sueldos y salarios existentes con anterioridad a la implantación de la Valoración de Tareas no serán compensados ni absorbidos por futuros incrementos salariales, salvo en caso de pase a nivel retributivo superior.

Artículo 30º.- Estructura salarial y conceptos retributivos.

La remuneración de los trabajadores comprendidos en el ámbito personal de aplicación del Convenio se estructurará bajo la forma y conceptos siguientes:

A) Salario Nivel Profesional:

– Sueldo Nivel Profesional-Nivel Salarial.

B) Complementos del salario:

a) Personales:

– Complemento "ad personam".
– Garantía personal.
– Polivalencia no consolidable.

b) De puesto de trabajo:

– Plus de mando.
– Plus de trabajo nocturno.
– Plus triple turno rotativo.
– Plus cuarto turno.
– Prima flexibilidad laboral.

c) Por cantidad o calidad de trabajo:

– Horas extraordinarias.
– Plus dedicación.

d) De vencimiento superior al mes:

– Gratificaciones extraordinarias de Junio y Navidad.
– Premio de Permanencia.

Artículo 31º.- Definiciones y normas de devengo de los conceptos retributivos del Convenio.

Son las siguientes:

1. Sueldo Nivel Profesional-Nivel Salarial, de acuerdo con la "Tabla Niveles Salariales-2004"- Anexo Nº 7.

2. Antigüedad, los trabajadores de cualquier tipo que inicien su contrato laboral con Inpralsa a partir del día 1 de enero de 2002, no devengarán complemento de ningún tipo por razón de su antigüedad en ésta.

De forma exclusiva, para aquellos trabajadores que al 31 de diciembre de 2001 ya pertenecían a la plantilla de fijos, se les mantendrá y pasará a denominarse como Complemento "ad personam" el poder seguir devengando complemento por antigüedad en función de servicios prestados a razón de bienios en la cuantía que se establece en el Anexo Nº 8 del Convenio con la salvedad de que si existiera algún caso en el que su Nivel fuera inferior al importe que estuviera percibiendo, se le mantendrá su percibo actual, hasta tanto los incrementos futuros superen el actual importe. El abono de este complemento se efectuará en las Pagas Extraordinarias y en el Premio de Permanencia.

3. Garantía personal, cuyo importe anual, en función del Nivel Profesional que se acredite, se distribuirá en las doce mensualidades más en las Pagas Extraordinarias correspondientes. Estas garantías sólo serán absorbibles por cambio a nivel retributivo superior.

Dicho complemento se abonará a aquellos empleados que, prestando servicios de forma continua durante todo el año natural, acrediten una permanencia en la Empresa superior a tres años.

4. Polivalencia no consolidable, será retribuida según la "Tabla Niveles Salariales-2004"- Anexo Nº 7, bajo los siguientes criterios:

a) Personal que actualmente se le reconoce la polivalencia y el nivel reconocido.

b) Polivalencia que deba adquirirse en las zonas situadas a izquierda y derecha de la zona habitual.

c) El importe establecido como polivalencia se abonará en cada una de las doce mensualidades.

d) La polivalencia sólo se retribuirá si se posee por el concepto global de polivalencia reconocido. Una persona nunca podrá superar el nivel superior de retribución, por la adición de las polivalencias retribuídas al nivel profesional que posea.

5. Plus de mando, para aquellos empleados que, de forma accidental, tengan a su cargo un grupo de personas a quienes deban supervisar y coordinar su trabajo. Durante el tiempo que ejercieran dicha supervisión cobrarían este complemento.

Este complemento es de índole funcional y su percepción depende exclusivamente del ejercicio de la función antes indicada, por lo que no tendrá carácter consolidable.

El importe del referido Plus de mando consistirá en la diferencia salarial existente entre el nivel salarial que ostente el antiguo Jefe de Equipo y el que ostente el trabajador que desempeñe esa función temporal.

6. Plus de trabajo nocturno, que se abonará por hora trabajada que tenga la consideración legal de nocturna.

7. Plus triple turno rotativo, para aquellos trabajadores que realicen su jornada en régimen de triple turno rotativo, fuera del período general de Campaña, entendiéndose como tal las semanas de seis días laborables.

El importe del referido Plus ascenderá a 0,4151 euros por hora de trabajo.

8. Plus cuarto turno, se establece un cuarto turno de trabajo durante el período de Campaña.

El personal adscrito a este cuarto turno de campaña percibirá la cantidad de 61,9070 euros por cada semana completa que realice este régimen de trabajo. En el supuesto de que el trabajador no realice la semana completa se le abonará la parte proporcional correspondiente.

9. Prima flexibilidad laboral. Para el personal detallado en el artículo 26º (BIS) cuando la empresa haga uso de sistemas de trabajo que no estén considerados como generales, y además este sistema incluya el sábado o el domingo como día laborable, tendrá que abonar al trabajador por cada semana que trabaje una prima de 19,1922 euros por semana.

10. Plus dedicación art. 32º, su importe será de 449,5626 euros devengadas en 12 mensualidades, en las circunstancias y bajo las condiciones que se señalan en el art. 32º del Convenio.

Dicha cantidad, pactada expresamente a tanto alzado, será la misma para cualesquiera de los Niveles Profesionales.

11. Gratificaciones extraordinarias de Junio y Navidad, consistentes en treinta días de Sueldo Nivel Profesional, Complemento "ad personam" y Garantía Personal.

Dichas gratificaciones serán abonadas en los días 15 de junio y 15 de diciembre.

12. Premio de Permanencia, se establece para el personal con más de tres años de permanencia en la Empresa, que preste servicios la totalidad del año natural, un Premio de Permanencia equivalente a treinta días de Sueldo Nivel Profesional, Complemento "ad personam" y Garantía Personal.

Dicho Premio de Permanencia será abonado en dos mitades, una el 15 de marzo y otra el 15 de octubre.

Artículo 32º.- Plus dedicación.

A la totalidad del personal que preste servicios la totalidad del año y en compensación a los sábados de Campaña trabajados o equivalente, se abonará la cuantía total de 449,5626 euros, devengadas en doce mensualidades, a razón de 37,4635 euros al mes.

CAPÍTULO VI
PRESTACIONES ESPECIALES

Artículo 33º.- Principio general.

Durante la vigencia del presente Convenio se acuerda que las Prestaciones Especiales contenidas en el presente Capítulo afectan única y exclusivamente a título de garantía personal a quienes las venían percibiendo con anterioridad a la fecha de entrada en vigor del I Convenio Colectivo.

Artículo 34º.- Premio de asistencia y no absentismo.

Se devengará por la asistencia al trabajo y por la permanencia en disposición activa durante la jornada normal ordinaria completa, de acuerdo con el importe que se establece en el Anexo Nº 9 y con sujeción a las normas que se contienen en dicho Anexo.

Artículo 35º.- Ayuda escolar.

Se establece en 125,9711 euros anuales para aquellos empleados que tengan hijos en edades comprendidas entre 6 y 16 años.

El citado importe se repartirá entre diez meses (desde setiembre a junio).

Asimismo se establece una subvención del setenta y cinco por ciento del importe de los libros escolares obligatorios, para

aquellos cabezas de familia que tengan hijos en edades comprendidas entre 4 y 16 años, el abono de esta ayuda a libros tendrá los descuentos legales correspondientes, que se aplicarán sobre el setenta y cinco por ciento del valor de los libros.

Para tener derecho al percibo de tal subvención, será obligatorio presentar ante la Empresa el justificante acreditativo del pago de los mismos.

Artículo 36º.- Complemento en situación de I.L.T.

En los casos de incapacidad laboral transitoria, debidamente acreditada mediante la presentación puntual de los correspondientes partes oficiales de Baja de Confirmación de Incapacidad expedidos por la Seguridad Social, la Empresa abonará a los trabajadores los complementos económicos que siguen, siempre que se cumplan las condiciones que asimismo a continuación se expresan:

1) Si la Dirección de la Empresa lo estimara conveniente, el trabajador en situación de ILT deberá someterse a examen del Servicio Médico propio o mancomunado, o del Facultativo que tenga a bien designar, y ello tanto en los correspondientes consultorios como en el domicilio propio del trabajador.

2) En los casos en que por los Facultativos designados por la Empresa se estime la existencia de enfermedad o accidente simulados, o que no se justifiquen las ausencias domiciliarias comprobadas, o que el trabajador haya incumplido o impedido la observancia de las presentes normas, se perderá el derecho a percibir estos complementos, sin perjuicio de las medidas disciplinarias a que pudiera haber lugar por la expresada conducta. A estos efectos, se entenderá en todo caso, que los trámites y requisitos establecidos por las Disposiciones Oficiales Reguladoras de la Seguridad Social para ILT, son independientes de la aplicación de las presentes normas pactadas.

3) La cuantía de los complementos será la siguiente:

En situación de ILT, derivada de accidente, la Empresa complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta totalizar el 100 por 100 del salario real del trabajador.

El mismo tratamiento se aplicará a la situación de ILT, derivada de enfermedad, cuando ésta requiera hospitalización o intervención quirúrgica, durante la totalidad del período de Baja y hasta el plazo máximo legal de dieciocho meses de duración de dicha Baja.

Igualmente se establece un complemento de las prestaciones de la Seguridad Social, hasta el 100 por 100 del salario real, a partir del 31º día de la Baja y hasta los dieciocho meses de dicha Baja.

Cuando un empleado se encuentre en situación de Baja por enfermedad la Empresa abonará el 100 por 100 durante los tres primeros días de dicha Baja. El tiempo restante que dure su incapacidad y hasta el 31º día de la misma se aplicará el tratamiento legal que en cada momento establezca la Seguridad Social.

Artículo 37º.- Seguro colectivo.

Para el personal afectado por el presente Convenio, sus herederos legítimos percibirán, en caso de fallecimiento por muerte natural, la cantidad de 5.264,1008 euros y en caso de muerte e invalidez total y absoluta, derivadas ambas de accidente de trabajo, la cantidad de 19.301,7289 euros.

Artículo 38º.- Jubilación.

Todo el personal afectado por este Convenio se jubilará, como máximo, al cumplir los sesenta y cinco años.

La Dirección de la empresa facilitará y potenciará la jubilación anticipada para sus trabajadores.

Artículo 39º.- Principio general sobre formación.

La Dirección de la Empresa y el Comité reconocen y consideran que la Empresa del mañana necesita de personas más y más competentes, y que la formación es un elemento importante en la adquisición de dichas competencias, ya sea esta formación, tanto teórica como práctica, adquirida en el puesto de trabajo o en la realización de varios trabajos o tareas diferentes.

Es por ello, que se asume el compromiso de realizar formación cualificante, que estará en relación a modernización tecnológica y desarrollo de nuevas tareas respecto a las necesidades de la Empresa.

Artículo 40º.- Formación interna.

INPRALSA realizará cursillos de formación interna para sus empleados, llevando a cabo los mismos, siempre que fuera posible, en horas laborables, y con la subvención del 100 por 100 del coste de los mismos. La determinación del número y duración de los mismos será la que fije en todo momento la Dirección de la Empresa.

Artículo 41º.- Formación profesional.

La Empresa favorecerá la formación profesional de todo el personal que manifieste su interés en llevar a cabo estudios o formación,

que guarden relación específica y directa con el puesto de trabajo y la actividad de la Empresa y que pudieran estar ligados a la promoción personal y profesional.

Dicha formación, impartida por la Empresa, será totalmente gratuita, aportando el empleado el tiempo y el esfuerzo requerido para su formación, ya que ello le puede ocasionar una promoción profesional y personal.

Artículo 42º.- Ayuda por estudios.

Durante la vigencia del presente Convenio, INPRALSA abonará el setenta por ciento de los gastos docentes a aquellos trabajadores que cursen estudios que guarden relación especifica y directa con la actividad de la Empresa.

La formación se llevará a cabo fuera de la jornada laboral y el número de personas beneficiarias de tal Ayuda no podrá exceder del seis por ciento de la plantilla. Si existieran casos que no pudieran quedar incluidos en lo anterior, se estudiarían de manera individual entre la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa.

Artículo 43º.- Movilidad geográfica o similar.

En caso de movilidad geográfica cuando el trabajador opte por el traslado, éste tendrá derecho a percibir una compensación por gastos cuyo importe se valora en función de la edad del mismo.

Sesenta y cuatro años: 6.344,0729 euros.

Sesenta y tres años: 9.516,1093 euros.

Sesenta y dos años: 12.688,1457 euros.

Sesenta y un años: 15.860,1822 euros.

Sesenta años: 19.032,2186 euros.

Cincuenta y nueve: 22.204,2550 euros.

Estas escalas se incrementarán en 2005 un 5% además del IPC final el 31/12/2005.

CAPÍTULO VII
SEGURIDAD Y SALUD LABORAL

Artículo 44º.- Norma general.

El trabajador, en la prestación de sus servicios, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de seguridad y salud laboral.

El trabajador está obligado a observar en su trabajo las medidas legales y reglamentarias de seguridad y salud laboral.

Para la prevención de los riesgos, la Empresa y los trabajadores harán efectivas las normas sobre vigilantes o comités de seguridad, según la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

El empresario está obligado a facilitar una formación práctica y adecuada en materia de seguridad y salud laboral a los trabajadores que contrate, cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar una nueva técnica que pueda ocasionar riesgos graves para el propio trabajador, para sus compañeros o terceros, ya sea con servicios propios, ya sea con la intervención de los servicios oficiales correspondientes. Así mismo, el empresario está obligado a formar a los Delegados de Prevención en materia de Prevención de Riesgos de la forma que establece la legislación vigente.

El trabajador está obligado a seguir dichas enseñanzas y a realizar las prácticas necesarias cuando se celebren dentro de la jornada de trabajo o en otras horas, pero con el descuento en aquélla del tiempo invertido en las mismas.

Artículo 45º.- Normas de seguridad y salud laboral.

La Empresa y los trabajadores cumplirán, escrupulosamente, las normas legales y reglamentarias correspondientes a esta materia y, en especial, las referentes a utilización de elementos de protección personal y todas aquéllas de higiene que sean promulgadas por la Dirección de la Empresa, al ser INPRALSA una Empresa de alimentación.

Artículo 46º.- Revisiones médicas.

Todos los trabajadores de INPRALSA tendrán el derecho y el deber de una revisión médica general, adecuada y suficiente, al menos una vez al año.

Artículo 47º.- Prendas de trabajo.

La Empresa facilitará a todos los productores, con carácter general, dos prendas de trabajo al año, incluido dos pares de botas, entregándose cada prenda por cada seis meses de trabajo efectivo.

La conservación, limpieza y aseo de dichas prendas de trabajo serán a cargo de los productores, quienes vendrán obligados a vestirlas durante las horas de trabajo, no pudiendo hacerlo fuera del mismo y siendo dichas prendas de propiedad de la Empresa.

En cuanto a los guantes se proporcionarán los pares necesarios, con el debido control sobre su uso por parte de la Empresa.

Asimismo, será obligatorio para el personal el uso de redecillas o prendas de cabeza, que serán facilitadas gratuitamente por la Empresa.

Con independencia de lo que disponga la Legislación general sobre la materia, las Empresas facilitarán al personal que trabaje en cámaras de baja temperatura y sección de congelado, un equipo de aislamiento adecuado para tal labor, ejerciendo sobre su uso el debido control.

Los carretilleros y los vigilantes serán dotados, además, de una prenda de abrigo adecuada (tipo cazadora o anorak), cada dos años, salvo deterioro de la misma.

Artículo 48º.- Botiquín.

La Empresa cuidará de la dotación y mantenimiento del botiquín o cuarto sanitario previamente instalado, de conformidad con las disposiciones vigentes en materia de seguridad y salud laboral.

CAPÍTULO VIII
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 49º.- Faltas.

Se consideran faltas las acciones u omisiones que supongan quebranto o desconocimiento de los deberes de cualquier índole impuestos por las Disposiciones legales en vigor y, en especial, por el presente Convenio Básico.

Las faltas se clasificarán en consideración a su importancia en leves, graves y muy graves.

Artículo 50º.- Clasificación de faltas leves.

Se consideran faltas leves las siguientes:

1. De una a tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación y cometidas dentro del período de un mes.

2. No notificar en dos días hábiles la Baja correspondiente de incapacidad temporal o la razón de la falta al trabajo por motivos justificados, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.

3. El abandono del trabajo sin causa justificada por breve tiempo.

4. La falta incidental de aseo o limpieza personal.

5. No comunicar el cambio de domicilio, dentro de los diez días de producido.

6. Faltar al trabajo un día al mes, al menos que exista causa que lo justifique.

7. La embriaguez ocasional.

8. Leer durante el trabajo cualquier clase de impresos o publicaciones ajenos a la actividad.

9. Dejar ropas o efectos fuera de los sitios indicados para conservación o custodia.

Artículo 51º.- Clasificación de faltas graves.

Son faltas graves las siguientes:

1. De cuatro a ocho faltas de puntualidad en un período de treinta días naturales.

2. Faltar dos días al trabajo sin justificación en un período de treinta días naturales.

3. No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia que puedan afectar a las prestaciones de la Seguridad Social.

4. Entregarse a juegos durante las horas de trabajo, sean éstos de la clase que sean.

5. Simular la presencia de otro trabajador, valiéndose de su firma, ficha o tarjeta de control.

6. La imprudencia en acto de servicio, si implicase riesgo de accidente para el trabajador, para sus compañeros o peligro de avería o incendio de las instalaciones o mercancías, podría ser considerada como falta muy grave.

7. Realizar trabajos particulares durante la jornada, así como utilizar para uso propio herramientas de la Empresa, incluso cuando ello ocurra fuera de la jornada de trabajo, sin oportuno permiso.

8. La ocultación de hechos o faltas que el trabajador hubiese presenciado, siempre que ello ocasione perjuicios graves, así como no advertir inmediatamente a sus Jefes cualquier anomalía de importancia que se observe en las instalaciones.

9. La ocultación maliciosa de los errores y equivocaciones que originen perjuicio para la Empresa.

Artículo 52º.- Clasificación de las faltas muy graves.

Son faltas muy graves las siguientes:

1. Las faltas repetidas e injustificadas de asistencia o puntualidad al trabajo.

a) Se considerarán en tal situación, más de ocho faltas no justificadas de puntualidad de un período de treinta días naturales y

dieciséis faltas no justificadas de puntualidad en un período de ciento ochenta días naturales.

b) En el caso de las faltas de asistencia, lo constituye el faltar al trabajo tres días, sin causa justificada, durante un período de treinta días.

2. Fraude en las gestiones encomendadas y el hurto o robo, tanto a la Empresa como a sus compañeros de trabajo o a cualquier otra persona dentro de las dependencias del Centro de trabajo o durante acto de servicio en cualquier lugar.

3. Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en primeras materias conscientemente, como herramientas, maquinaria, aparatos, instalaciones, edificios, enseres o documentos de la Empresa.

4. Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados de la Empresa o de los trabajadores.

5. Revelar a elementos extraños a la Empresa datos de reserva obligada.

6. Agredir física o verbalmente a sus superiores o compañeros.

7. Causar accidentes graves, por negligencia o imprudencia inexcusable.

8. Originar frecuentes o injustificadas riñas y pendencias con sus compañeros de trabajo.

9. Fumar en los lugares en que esté prohibido por razones de seguridad y salud laboral. Esta prohibición deberá figurar muy claramente en los lugares indicados por medio de carteles, banderas o cualquier otro sistema conveniente.

10. La transgresión de la fe contractual, así como el abuso de confianza en el desempeño del trabajo.

Entre otras, se considera transgresión de la buena fe contractual la negativa a dar cuenta del contenido de paquetes o envoltorios a la salida del trabajo cuando se solicitare por el personal encargado de esta misión, con las garantías establecidas en el artículo 18 del Estatuto de los Trabajadores.

11. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento normal o pactado en el trabajo.

Artículo 53º.- Sanciones.

Las sanciones que procedan imponer en cada caso, según las faltas cometidas, serán las siguientes:

1. Por faltas leves:

a) Amonestación verbal, por primera vez.

b) Amonestación por escrito, por segunda vez.

c) Suspensión de empleo y sueldo de un día, por tercera vez.

2. Por faltas graves:

a) Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones para el siguiente período vacacional.

b) Suspensión de empleo y sueldo de dos a quince días.

c) Inhabilitación por plazo no superior a tres años para el ascenso a categoría superior.

3. Por faltas muy graves:

a) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis a sesenta días.

b) Inhabilitación por plazo no superior a cinco años para el paso a categoría superior.

c) Pérdida del derecho para elección del turno de vacaciones siguiente.

d) Despido.

Artículo 54º.- Ejecución de sanciones.

Todas las sanciones impuestas serán ejecutivas desde que se dicten, sin perjuicio del derecho que le corresponda al sancionado a reclamar ante la Jurisdicción competente.

Artículo 55º.- Prescripción.

Respecto a los trabajadores, las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Artículo 56º.- Procedimiento.

1. Corresponde a la Dirección de la Empresa o persona en quien delegue la facultad de otorgar premios o imponer sanciones.

2. La Empresa comunicará a la Representación legal de los trabajadores y al Delegado Sindical, en su caso, las sanciones por faltas graves y muy graves que impongan a los trabajadores.

3. No será necesario instruir expediente en los casos de faltas leves. Tampoco será necesaria la instrucción de expedientes para

la imposición de sanciones por faltas graves o muy graves. En todo caso, la notificación de las mismas será hecha por escrito, en la que se detallará el hecho que constituye la falta y la naturaleza de la sanción que se imponga, salvo en la amonestación verbal.

Si para esclarecer los hechos, la Empresa decidiera la apertura de expediente para la imposición de sanciones, el interesado tendrá derecho a formular un pliego de descargos y a practicar las pruebas que proponga y sean procedentes a juicio del Instructor, debiendo concluirse en plazo no superior a un mes desde la apertura de las diligencias.

4. En los casos en que se imponga una sanción por falta grave o muy grave a los Representantes legales de los trabajadores que se encuentren en el desempeño de sus cargos, o a aquéllos respecto de los que no hubiera transcurrido un año desde la extinción de su mandato, será preceptiva la incoación de un expediente, que se ajustará a las siguientes normas:

a) La Empresa notificará al trabajador la apertura de expediente, comunicándole simultáneamente el pliego de cargos en el que se contengan los hechos en que se basa el expediente.

b) En el mismo escrito de apertura del expediente se designará por la Empresa un Secretario y un Instructor imparciales.

c) El Instructor dará traslado de este escrito al interesado para que, en el plazo de cinco días, exponga las alegaciones y proponga la práctica de las pruebas que estime pertinentes.

Asimismo este escrito será notificado a la Representación Legal de los trabajadores para que, en el plazo de cinco días realice, en su caso, las alegaciones que considere oportunas.

d) Finalizada la incoación del expediente, la Empresa notificará al trabajador, por escrito, la sanción impuesta, fecha desde la que surtirá efecto y los hechos en que se funde.

Artículo 57º.- Infracciones laborales de los empresarios.

Será de aplicación lo dispuesto en las Disposiciones Legales vigentes en cada momento.

CAPÍTULO IX
DE LA REPRESENTACIÓN DE LOS TRABAJADORES

Artículo 58º.- Derechos sindicales.

La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente, admitirá que los trabajadores afiliados a un Sindicato puedan celebrar reuniones, recaudar cuotas y distribuir información sindical fuera de horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa, no podrá sujetar el empleo de un trabajador a las condiciones de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical y tampoco despedir a un trabajador o perjudicarle de cualquier otra forma o causa de su afiliación o actividad sindical. Los sindicatos podrán remitir información a fin de que ésta sea distribuida, fuera de las horas de trabajo y sin que, en todo caso, el ejercicio de tal práctica pudiera interrumpir el desarrollo del proceso productivo.

Existirán tablones de anuncios en los que los sindicatos debidamente implantados podrán insertar comunicaciones, a cuyos efectos dirigirán copias de las mismas, previamente, a la Dirección de la Empresa.

Artículo 59º.- Acumulación de horas sindicales.

• Cesión y acumulación de horas sindicales.- Mensualmente, podrán cederse de un miembro a otro del Comité de Empresa de una misma Central Sindical o grupo de trabajadores, la acumulación de horas sindicales. Pero, las horas cedidas y no consumidas, no podrán trasladarse de un mes a otro sin exceder de un total de 35 horas.

• Control de las horas por ausencias sindicales.-

1. En aquellos casos en que el Comité de Empresa haya de reunirse dentro de la Empresa y ausentarse del puesto de trabajo, deberá notificarlo, por escrito, al Departamento de Recursos Humanos o Personal, indicando el motivo así como fecha y hora del comienzo de la reunión y hora prevista de finalización.

2. Las salidas fuera de la Empresa deberán justificarse siempre mediante documento que señale el motivo por el que el Representante o Representantes de los trabajadores deben desplazarse, así como la duración aproximada de las ausencias.

3. Tanto en el caso de que el Comité haya de reunirse en la Empresa, como en aquellos otros casos en que deba salir de la misma, la notificación deberá de hacerse con 24 horas de antelación. Por razones de urgencia y con carácter excepcional se avisará con el tiempo suficiente para que todos los miembros que hayan de ausentarse puedan ser sustituidos en sus puestos de trabajo.

4. Las horas invertidas en negociación de Convenio con la Empresa no computarán a efectos de crédito mensual individual.

Artículo 60º.- Local.

El Comité dispone de un local adecuado para llevar a cabo sus funciones de representación, así como también del material necesario para las mismas.

DISPOSICIONES FINALES

Disposición final primera.

Incrementos Salariales Generales

Año 2004.- Incremento general del IPC previsto por el gobierno con garantía de un 0,1% sobre el I.P.C. final al 31/12/2004 en todos los conceptos económicos.

Año 2005.- Incremento general del IPC previsto por el gobierno con garantía de un I.P.C. final al 31/12/2005 en todos los conceptos económicos.

Año 2006.- Incremento general del IPC previsto por el gobierno con garantía de un I.P.C. final al 31/12/2006 en todos los conceptos económicos.

Prima de productividad

Para cada uno de los años se fijan unos objetivos, que si se consiguen, al final de cada año se pagarán de una sola vez y sin que puedan ser acumulables los siguientes porcentajes del Sueldo Nivel y Garantía Personal calculados sobre el 50% del IPC final de cada año sin que pueda sobrepasar en ningún caso este 50% del IPC final del 2% en cada uno de los años:

Rendimientos de Líneas: 30% del IPC final con el límite máximo del 1,2%.

Mermas: 10% del IPC final con el límite máximo del 0,4%.

Bloqueos: 10% del IPC final con el límite máximo del 0,4%.

DECLARACIÓN DE OBJETIVOS DE LA PRIMA DE PRODUCTIVIDAD

A) EFICIENCIA DE LAS LÍNEAS:

30% DEL I.P.C. FINAL CON EL LÍMITE MÁXIMO DEL 1,2% EN CADA UNO DE LOS AÑOS.

SE DIVIDE EN DOS BLOQUES:

a) Rendimientos de las líneas de tarros:

1º.- 7,5% DEL I.P.C. FINAL CON EL LÍMITE MÁXIMO DEL 0,3% EN CADA UNO DE LOS AÑOS.

Objetivo:

AÑO 2004.- Lograr un rendimiento medio de estas líneas de 1 punto más que en 2003.

AÑO 2005.- Lograr un rendimiento medio de estas líneas de 1 punto más que en 2004. Límite mínimo 77% y límite máximo 80%.

AÑO 2006.- Lograr un rendimiento medio de estas líneas de 1 punto más que en 2005. Límite mínimo 77% y límite máximo 82%.

2º.- 15% DEL I.P.C. FINAL CON EL LÍMITE MÁXIMO DEL 0,6% EN CADA UNO DE LOS AÑOS.

Objetivo:

AÑO 2004.- Lograr un rendimiento medio de estas líneas de 2 puntos más que en 2003.

AÑO 2005.- Lograr un rendimiento medio de estas líneas de 2 puntos más que en 2004. Límite mínimo 77%, y límite máximo 80%.

AÑO 2006.- Lograr un rendimiento medio de estas líneas de 2 puntos más que en 2005. Límite mínimo 77%, y límite máximo 82%.

b) Rendimientos del resto de las líneas:

1º.- 7,5% DEL I.P.C. FINAL CON EL LÍMITE MÁXIMO DEL 0,3% EN CADA UNO DE LOS AÑOS.

Objetivo:

AÑO 2004.- Lograr un rendimiento medio de estas líneas de 1 punto más que en 2003.

AÑO 2005.- Lograr un rendimiento medio de estas líneas de 1 punto más que en 2004. Límite mínimo 77%, y límite máximo 80%.

AÑO 2006.- Lograr un rendimiento medio de estas líneas de 1 punto más que en 2005. Límite mínimo 77%, y límite máximo 82%.

2º.- 15% DEL I.P.C. FINAL CON EL LÍMITE MÁXIMO DEL 0,6% EN CADA UNO DE LOS AÑOS.

Objetivo:

AÑO 2004.- Lograr un rendimiento medio de estas líneas de 2 puntos más que en 2003.

AÑO 2005.- Lograr un rendimiento medio de estas líneas de 2 puntos más que en 2004. Límite mínimo 77%, y límite máximo 80%.

AÑO 2006.- Lograr un rendimiento medio de estas líneas de 2 puntos más que en 2005. Límite mínimo 77%, y límite máximo 82%.

B) MERMAS:

10% DEL I.P.C. FINAL CON EL LÍMITE MÁXIMO DEL 0,4% EN CADA UNO DE LOS AÑOS.

Objetivo:

AÑO 2004:

1º.- Si se rebaja el 0,10 el dato de 2003 se cobrará el 5% del I.P.C. final con el límite máximo del 0,2%.

2º.- Si se rebaja el 0,30 el dato de 2003 se cobrará el 10% del I.P.C. final con el límite máximo del 0,4%.

AÑO 2005:

1º.- Si se rebaja el 0,10 el dato de 2004 (siempre que hubiese mejorado el dato del año anterior, si no, se cogerá como dato de partida el del año anterior) se cobrará el 5% del I.P.C. final con el límite máximo del 0,2%.

2º.- Si se rebaja el 0,30 el dato de 2004 (siempre que hubiese mejorado el dato del año anterior, si no, se cogerá como dato de partida el del año anterior) se cobrará el 10% del I.P.C. final con el límite máximo del 0,4%.

AÑO 2006:

1º.- Si se rebaja el 0,10 el dato de 2005 (siempre que hubiese mejorado el dato del año anterior, si no, se cogerá como dato de partida el del año anterior) se cobrará el 5% del I.P.C. final con el límite máximo del 0,2%.

2º.- Si se rebaja el 0,30 el dato de 2005 (siempre que hubiese mejorado el dato del año anterior, si no, se cogerá como dato de partida el del año anterior) se cobrará el 10% del I.P.C. final con el límite máximo del 0,4%.

C) 10% RESTANTE DEL I.P.C. FINAL CON EL LÍMITE MÁXIMO DEL 0,4% EXCLUSIVAMENTE EN 2004.

Se cobrará en 2004 si se consigue:

a) 5% del IPC final con el límite máximo del 0,2% si en 2004 se consiguen los objetivos de eficiencias de las líneas previstos.

b) 5% del IPC final con el límite máximo del 0,2% si en 2004 se consiguen los objetivos de mermas previstos.

D) PARA 2005 Y 2006 SE INCORPORARÁ A LA PRIMA DE PRODUCTIVIDAD EL OBJETIVO DE LOS BLOQUEOS

Se consensuará con el Comité de Empresa la fijación de este objetivo para los años 2005 y 2006 para poder conseguir el 10% restante del IPC final con el límite máximo del 0,4%.

Disposición final segunda.

Todo el personal cobrará sus haberes por transferencia bancaria. La Empresa se compromete a ordenar dicha transferencia el día 28 de cada mes, salvo en el mes de febrero que lo hará el día 26.

Disposición final tercera.

Derecho Supletorio

En todo lo no previsto en este Convenio, regirá como norma supletoria el Estatuto de los Trabajadores y las demás disposiciones legales o reglamentarias de general aplicación.

Disposición final cuarta.

Régimen de Convenio

El régimen que, con carácter general se establece en el presente Convenio, incluidas las garantías a título personal de cada trabajador, en la forma señalada en el artículo 7º, anula y sustituye a cualesquiera otras condiciones generales o particulares que pudieren existir para los trabajadores en la Empresa con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.

Disposición final quinta.

Solución extrajudicial de conflictos

Ambas partes adquieren el compromiso de someterse al A.S.E.C.-E.X. (Acuerdo Interprofesional sobre Solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura), como medio de solución de controversias por medios propios y autónomos surgidos de la voluntad de las partes y como forma de dar respuestas rápidas y eficaces ante las situaciones del conflicto, ya que estos procedimientos posibilitan la adopción de instrumentos menos rígidos y formalistas que los judiciales.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.

Plus de Locomoción

Para el año 2004, todo el personal afectado por este Convenio percibirá la cantidad de 2,1021 euros por cada día trabajado y considerado como hábil en el Calendario Laboral.

Disposición adicional segunda

Actualizaciones económicas del convenio

Para los años 2005 y 2006 una vez se conozcan las previsiones de I.P.C. del gobierno y el I.P.C. final de cada año se creará un acta con las modificaciones de precios de los conceptos económicos para conocimiento del personal.

NOTA FINAL

Si en un futuro, la totalidad de la plantilla de INPRALSA debiera trabajar en jornada continuada, se informaría de ello al Comité de Empresa.

Si a pesar de lo anterior existiera algún caso individual que tuviera, de manera temporal o definitiva su régimen horario en jornada partida, se estudiarían conjuntamente con el Comité tales casos.

ANEXO Nº 1

TABLA DE CONVERSIÓN

NIVELES A GRUPOS DE COTIZACIÓN

NIVEL PROFESIONAL	GRUPO COTIZACIÓN
A	10-9-7-6
B	9-8-7
C	9-8-6
D	8-5
E	8-5
F	8-5-4
F-I	8-5
G	4-3-2-1
H	3-2-1

ANEXO Nº 2

TABLA DE EQUIVALENCIA

NIVELES PROFESIONALES	NIVELES SALARIALES
A	I-II
B	III
C	IV
D	V
E	VI
F	VII
F-I	VIII
G	IX
H	X

ANEXO Nº 3

CALENDARIO VACACIONES 2004

Días 2 y 5 de enero	2 días
Días 5, 6, 7, y 13 de abril	4 días
VERANO	
General del 21/6 al 16/7	20 días
Cierre y 4º Turno del 26/6 al 16/7	15 días
Día 12 de octubre	1 día
Días 7, 9 y 10 de diciembre	3 días
Días del 24/12 al 31/12	6 días
TOTAL	36 DÍAS LABORABLES

Nota: El personal adscrito al cuarto turno, efectuará únicamente tres semanas de vacaciones, coincidentes con el período de cierre.

ANEXO Nº 4

CALENDARIO LABORAL 2004

MES	DIAS	HORAS	TOTAL HORAS
enero	20	8	160
febrero	20	8	160
marzo	22	8	176
abril	19	8	152
mayo	21	8	168
junio	22	8	176
julio	23	8	184
agosto	25	8	200
septiembre	24	8	192
octubre	20	8	160
noviembre	21	8	168
diciembre	21	8	168
TOTAL	258		2064
PACTADOS	222		1776
VACACIONES		**HORAS**	**288**
		DIAS	**36**

ANEXO Nº 5

DÍAS FESTIVOS DEL AÑO 2004

ENERO DÍAS 1 y 6
MARZO DÍA 19
ABRIL DÍAS 8, 9 y 12
MAYO DÍA 1
AGOSTO DÍA 10
SEPTIEMBRE DÍA 8
OCTUBRE DÍA 12
NOVIEMBRE DÍA 1
DICIEMBRE DÍAS 6, 8 y 25

ANEXO Nº 6

TABLAS HORAS EXTRAORDINARIAS 2004

NIVEL SALARIAL	IMPORTE
II	13,1298
III	14,3514
IV	14,7476
V	15,386
VI	16,1674
VII	17,5101
VIII	18,0163
IX	19,326
X	22,3085

ANEXO Nº 7

TABLA NIVELES SALARIALES 2.004			
NIV.PROFESIONAL	**NIVEL SALARIAL**	**IMPORTE**	**POLIVALENCIA**
A	I	9.936,5762	
A	II	14.578,1035	
B	III	15.934,5530	79,9443
C	IV	16.371,0611	239,8329
D	V	17.074,8467	
E	VI	17.946,1783	
F	VII	19.437,4917	
F-I	VIII	19.994,7331	
G	IX	21.448,2695	
H	X	24.766,8973	

ANEXO Nº 8

COMPLEMENTO "AD PERSONAM"- 2003

Este complemento afecta exclusivamente a aquellos trabajadores que tienen este concepto a título personal según el art. 31-2 del presente convenio colectivo, y en ningún caso a aquellos trabajadores que se incorporen a la empresa a partir del 1/1/2002.

TABLAS PRECIO DE BIENIOS 2004

NIVEL SALARIAL	IMPORTE
I	20,2725
II	20,5256
III	20,5256
IV	20,7897
V	21,0209
VI	21,0649
VII	21,1309
VIII	21,219
IX	23,0019
X	26,1495

ANEXO Nº 9

PREMIO DE ASISTENCIA Y NO ABSENTISMO

NORMATIVA

Se establece un Premio de Asistencia y No Absentismo que consistirá en la percepción de 2,7954 euros por día trabajado. Este Plus no se percibirá en los períodos de vacaciones reglamentarias, ni durante los días no trabajados por licencias o permisos.

ANEXO Nº 10

Para las personas detalladas en el art. 26º (BIS) los horarios de trabajo solamente tendrán los límites legales establecidos en cada momento (descanso entre jornadas, límite diario, descanso intersemanal, etc.).

HORARIOS DE TRABAJO: DE LUNES A VIERNES

• HORARIO NORMAL:

DE 08,00 A 13,30 Y DE 14,30 A 17,00 H.
(Almacén, mantenimiento, producción)

• HORARIO GENERAL DE TURNO:

Triple Turno
MAÑANA: DE 06,00 A 14,00 H.
TARDE: DE 14,00 A 22,00 H.
NOCHE: DE 22,00 A 06,00 H.

• HORARIO DE TURNOS DE PREPARACIÓN Y LIMPIEZA:

Doble Turno
MAÑANA: DE 05,00 A 13,00 H.
TARDE: DE 13,00 A 21,00 H.

Triple Turno
MAÑANA: DE 05,00 A 13,00 H.
TARDE: DE 13,00 A 21,00 H.
NOCHE: DE 21,00 A 05,00 H.

• HORARIO DE CALDERAS:

Doble Turno
MAÑANA: DE 05,00 A 13,00 H.
TARDE: DE 14,30 A 22,30 H.

Triple Turno
MAÑANA: DE 06,00 A 14,00 H.
TARDE: DE 14,00 A 22,00 H.
NOCHE: DE 22,00 A 06,00 H.

• HORARIO DE PORTERÍA:

MAÑANA: DE 06,00 A 14,00 H.
TARDE: DE 14,00 A 22,00 H.
NOCHE: DE 22,00 A 06,00 H.

PERIODO DE CAMPAÑA TOMATE

• HORARIO GENERAL DE TURNO: DE LUNES A SÁBADO

Triple Turno
MAÑANA: DE 06,00 A 14,00 H.
TARDE: DE 14,00 A 22,00 H.
NOCHE: DE 22,00 A 06,00 H.

• CUARTO TURNO DE TRABAJO:

Se realizará durante el período de Campaña, de acuerdo con lo establecido en el art. 24º del presente Convenio. Las jornadas de trabajo y descanso de este personal serán facilitadas por la Empresa en el momento oportuno.

El personal afectado por los horarios de preparación, limpieza y calderas, adelantarán el inicio del mismo al principio de la semana en 2 horas.

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ANUNCIO de 26 de julio de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia de expediente sancionador en materia de industria tramitados en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Trámite de Audiencia correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto el el art. 84 de la Ley 30/1992, de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elemento de juicio que considere pertinentes.

Badajoz, a 26 de julio de 2004. El Instructor, FERNANDO VEGA CERVERA.

ANEXO

EXPEDIENTE: 32/01/04

ASUNTO: NOTIFICACIÓN TRAMITE DE AUDIENCIA

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: **ANTONIO J. GONZÁLEZ GUERRERO** **C.I.F.:** 8.854.697-J

DOMICILIO : SANTO CRISTO DE LA PAZ, 32-2P, 2º F

LOCALIDAD: BADAJOZ (BADAJOZ)

CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: GRAVE

TIPIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN: Artículo 34.b de la Ley 21/92, de 16 de julio, de Industria

SANCIÓN IMPONIBLE: De 3.005, 06 Euros hasta 90.151,81 Euros.

ANUNCIO de 28 de julio de 2004, sobre autorización administrativa de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-000004-000001.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000
	15,000 / 230,000

Potencia total en transformadores: 630 KVA.

Emplazamiento: Acebo. Valhondo en el T.M. de Acebo.

Presupuesto en euros: 14.506,74.

Presupuesto en pesetas: 2.413.718.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro de energía eléctrica.

Referencia del Expediente: 10/AT-000004-000001.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 28 de julio de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 28 de julio de 2004, sobre autorización administrativa de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-001823-000002.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Celda de línea existente en el C.T. "Paseo".

Final: Celda de línea existente en el C.T. "Domingo Ramos".

Términos municipales afectados: Trujillo.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,666.

Emplazamiento de la línea: C/ Ruiz de Mendoza, Plaza Aragón, San Francisco, Herreros, Clodoaldo, Zurradores, Mingo Ramos y Plazas Aragón, Azobejos y Altozano.

Presupuesto en euros: 50.078,86.

Presupuesto en pesetas: 8.332.421.

Finalidad: Mejora de la calidad del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-001823-000002.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 28 de julio de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANUNCIO de 28 de julio de 2004, sobre autorización administrativa de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007514-000000.

Visto el expediente iniciado en este Servicio a petición de: Iberdrola Distr. Eléctr., S.A. con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: Celda existente en el C.T. Domingo Ramos.

Final: Celda existente en el C.T. Palacio Santa María.

Términos municipales afectados: Trujillo.

Tipos de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 (20) KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,355.

Emplazamiento de la línea: C/ Mingo Ramos, Ballesteros y Castillo.

Presupuesto en euros: 35.885,71.

Presupuesto en pesetas: 5.970.880.

Finalidad: Reforma de la línea subterránea de media tensión existente para mejora del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007514-000002.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de

autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este servicio y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Cáceres, a 28 de julio de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ACUERDO de 23 de julio de 2004, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa, la declaración de utilidad pública en concreto y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación eléctrica. Ref.: 10/AT-007506-000000.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

PETICIONARIO:

Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A., con domicilio en: Cáceres, C/ Periodista Sánchez Asensio, 1.

LÍNEA ELÉCTRICA

Origen: 1º) T.M. NÚM. 2019 (existente) de la LAMT a 13,2 KV. "Puerto de Santa Cruz" de la SRT "Puerto de Santa Cruz". 2º) T.M. Núm. 3 proyectada.

Final: 1º) T.M. núm. 3 proyectada. 2º) C.T. proyectado.

Términos municipales afectados: Santa Cruz de la Sierra.

Tipos de línea: Aérea y Subterránea.

Tensión de servicio en Kv: 13,2 (20) KV.

Materiales: Nacionales.

Conductores: Aluminio Acero. Aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,393.

Apoyos: Metálico. Hormigón.

Número total de apoyos de la línea: 3.

Crucetas: Bóveda. Rectas.

Aisladores:	Tipo	Material
	Suspendido	Vidrio

Emplazamiento de la línea: Parcelas 36, 52, 53 y 57 del polígono 5 de Santa Cruz de la Sierra. Próximas al Parque de Nuflo de Chaves.

ESTACIÓN TRANSFORMADORA:

Tipo: Cubierto.

N. de transformadores:

Número	Relación de transformación
1	20,000 / 400,000
	13,200 / 230,000

Potencia total en transformadores: 630 KVA.

Emplazamiento: Santa Cruz de la Sierra. Parque Nuflo de Chaves.

Presupuesto en euros: 27.140,10.

Presupuesto en pesetas: 4.515.733.

Finalidad: Nuevos suministros y mejora del suministro eléctrico.

Referencia del Expediente: 10/AT-007506-000000.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en este Servicio sito en Edificio Múltiple, 3ª Planta en Cáceres, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Cáceres, a 23 de julio de 2004. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ARTURO DURÁN GARCÍA.

ANEXO

Relación de propietarios, bienes y derechos afectados

Expte.Nº.: AT-7506
TITULAR: IBERDROLA DISTR.ELECTR.,S.A.
T.M.: SANTA CRUZ DE LA SIERRA
L.A.M.T 13,2 KV.

NºEXP.	POL.	PARC.	PARAJE	T.M.	TERRENO	NOMBRE	AP CANTID	APOY.m2	Vuelo m	Vuelo m2
1	5	36	Torrecillas	Santa Cruz de la Sierra	Encinar	Antonia Flores Jiménez	0	0	5,3	18,6
2	5	53	Torrecillas	Santa Cruz de la Sierra	Encinar/pastos	Alfonso García Avila	1	0,49	69,1	242
3	5	52	Torrecillas	Santa Cruz de la Sierra	Pastos	Crescente Duchel Moreno	2	0,98	106,7	373,3
4	5	57	Torrecillas	Santa Cruz de la Sierra	Pastos	Rodrigo Duchel Cáceres	2	1,49	95,1	332,7

L.S.M.T. 13,2 KV.

NºEXP.	POL.	PARC.	PARAJE	T.M.	TERRENO	NOMBRE	Longitud (m)	Anchura (m)
4	5	57	Torrecillas	Santa Cruz de la Sierra	Pastos	Rodrigo Duchel Cáceres	2	0,35

CONSEJERÍA DE FOMENTO

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de ejecución de la obra de "Construcción de paradas de autobuses en la provincia de Badajoz (Helechosa de los Montes, Llera, Malcocinado, Mengabril, Nogales y Siruela)". Expte.: 044TB030.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Número del expediente: 044TB030.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Realización de la ejecución de la obra "Construcción de paradas de autobuses en la provincia de Badajoz (Helechosa de los Montes, Llera, Malcocinado, Mengabril, Nogales y Siruela).

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 69, de 17 de junio.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 71.910,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 25 de agosto de 2004.

b) Contratista: Construcciones y Reformas Aldeano, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 66.876,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 25 de agosto de 2004. La Secretaría General (Por Resolución de 12 de julio de 2004, D.O.E. nº 81, de 15 de julio). El Director General de Infraestructuras, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de ejecución de la obra de "Construcción de paradas de autobuses en la provincia de Cáceres (Arroyomolinos, Pedroso de Acim, Santa Marta de Magasca, Segura de Toro, El Torno, Valdastillas, Zarza la Mayor y Zorita)". Expte.: 044TC026.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Número del expediente: 044TC026.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Realización de la ejecución de la obra "Construcción de paradas de autobuses en la provincia de Cáceres (Arroyomolinos, Pedroso de Acim, Santa Marta de Magasca, Segura de Toro, El Torno, Valdastillas, Zarza la Mayor y Zorita)".

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 69, de 17 de junio.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 95.168,45 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 25 de agosto de 2004.

b) Contratista: Construcciones y Reformas Aldeano, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 89.918,00 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 25 de agosto de 2004. La Secretaría General (Por Resolución de 12 de julio de 2004, D.O.E. nº 81, de 15 de julio). El Director General de Infraestructuras, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de ejecución de la obra de "Reforma en la Estación de Autobuses de Plasencia". Expte.: 044TC029.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Número del expediente: 044TC029.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Realización de la ejecución de la obra "Reforma en la Estación de Autobuses de Plasencia".

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 69, de 17 de junio.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 145.761,46 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 25 de agosto de 2004.

b) Contratista: Construcciones y Reformas Ramos y Hernández, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 134.100,54 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 25 de agosto de 2004. La Secretaría General (Por Resolución de 12 de julio de 2004, D.O.E. nº 81, de 15 de julio). El Director General de Infraestructuras, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

RESOLUCIÓN de 25 de agosto de 2004, de la Secretaría General, por la que se hace pública la adjudicación de la contratación de ejecución de la obra de "Construcción de cabinas insonorizadas para el análisis de gases en las estaciones de ITV de Extremadura (Badajoz, Cáceres, Coria, Moraleja, Navalmoral de la Mata, Plasencia, Trujillo,Villanueva de la Serena y Zafra)". Expte.: 044TE031.

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

a) Organismo: Consejería de Fomento. Junta de Extremadura.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Transportes.

c) Número del expediente: 044TE031.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo.

b) Descripción del objeto: Realización de la ejecución de la obra "Construcción de cabinas insonorizadas para el análisis de gases en las estaciones de ITV de Extremadura (Badajoz, Cáceres, Coria, Moraleja, Navalmoral de la Mata, Plasencia, Trujillo, Villanueva de la Serena y Zafra)".

c) Lote: Ninguno.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: D.O.E. nº 69, de 17 de junio.

3.- TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinario.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe total: 1.377.381,00 euros, I.V.A. incluido.

5.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 25 de agosto de 2004.

b) Contratista: Placonsa, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 1.336.059,57 euros, I.V.A. incluido.

Mérida, a 25 de agosto de 2004. La Secretaría General (Por Resolución de 12 de julio de 2004, D.O.E. nº 81, de 15 de julio). El Director General de Infraestructuras, MATÍAS MARTÍNEZ-PEREDA SOTO.

ANUNCIO de 26 de agosto de 2004, sobre notificación de Requerimiento de Inspección de expediente sancionador en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de requerimiento de inspección del expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 26 de agosto de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Requerimiento	Interesado	Documentación a presentar
DGJE:0033/04	MILAGROS DEL PUERTO GARRIDO PANIAGUA	Originales de los discos-diagrama de los vehículos y fotocopias compulsadas de los siguientes documentos: N.I.F., Impuesto de Actividades Económicas o Alta Censal en su caso, TC2 de la S.S. o del régimen de Autónomos del último mes pagado de todos los conductores que figuren en los discos-diagrama, I.T.V., Permiso de circulación de todos los vehículos, Certificado de la última revisión de los tacógrafos, Tarjeta de transporte, Transferencias y/o bajas de los vehículos, Poder de la persona autorizada para representarla, en caso de persona jurídica.

ANUNCIO de 26 de agosto de 2004, sobre notificación de Trámite de Audiencia de expediente sancionador en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de trámite de audiencia correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 26 de agosto de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA-0439/04	GESTIÓN EMPRESARIAL LA ENCINILLA, S.L.	140 L 16/87	3.301,00

ANUNCIO de 26 de agosto de 2004, sobre notificación de Resolución declarativa del pago de sanción pecuniaria de expediente sancionador en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su correspondiente destinatario la notificación de resolución declarativa del pago de sanción pecuniaria correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación del mismo en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de diez días para que aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes.

Mérida, a 26 de agosto de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA-0655/04	JOSÉ ANTONIO NÚÑEZ ELÍAS	142 L 16/87	75,00

ANUNCIO de 26 de agosto de 2004, sobre notificaciones de Resolución sancionadora definitiva de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de resolución sancionadora definitiva correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Recursos que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra las citadas resoluciones se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Fomento.

Mérida, a 26 de agosto de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA-1616/03	SUMINISTROS INDAGRO, S.L.	141 L 16/87	1.501,00
BA-1622/03	DIEGO INFANTES OLIVERA	141 L 16/87	150,00
BA-1678/03	AUXILIAR DE LA CONSTRUCCIÓN Y TABIQUERÍA DE EXTREMADURA	141 L 16/87	1.501,00
BA-1730/03	PORTUGOS, S.A.	141 L 16/87	400,00
BA-1775/03	SALVATER 94, S.L.	141 L 16/87	400,00
BA-1785/03	MIGUEL BENÍTEZ PAREDES	142 L 16/87	301,00
BA-1787/03	ÁNGEL Mª GALÁN IZQUIERDO	142 L 16/87	240,00
BA-1879/03	ALDISPECA, S.L.	140 L 16/87	1.500,00
BA-1885/03	DIEGO INFANTES OLIVERA	140 L 16/87	300,00
BA-1935/03	CONTENEDORES BADAJOZ, S.L.	140 L 16/87	1.500,00
BA-2238/03	JOSÉ REIXACH SYDERA	141 L 16/87	400,00
BA-2395/03	EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES DEL SUROESTE, S.L.	140 L 16/87	4.601,00
BA-2400/03	BUTAGAS, S.A.	140 L 16/87	3.301,00
BA-2541/03	PORTUGOS, S.A.	141 L 16/87	1.001,00
BA-2758/03	ALFONSO FONSECA PRIETO	142 L 16/87	100,00
BA-2804/03	ÁLVARO AMAYA MOLINA	141 L 16/87	400,00
BA-2831/03	EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES DEL SUROESTE, S.L.	141 L 16/87	1.001,00
BA-0025/04	EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES DEL SUROESTE, S.L.	141 L 16/87	1.001,00
BA-0032/04	EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES DEL SUROESTE, S.L.	142 L 16/87	100,00

BA-0065/04	FABIO GARCÍA BALANZATEGUI	140 L 16/87	2.001,00
BA-0075/04	ARISUR ÁRIDOS Y CLASIFICADOS SUR, S.L.	141 L 16/87	1.001,00
BA-0077/04	EXCAVACIONES Y DEMOLICIONES DEL SUROESTE, S.L.	140 L 16/87	4.601,00
BA-0125/04	JOSÉ MONTAÑÉS VARGAS	141 L 16/87	400,00
CC-1665/02	ALIPETRANS, S.L.	141 L 16/87	300,00
CC-0800/03	MIGUEL HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ	142 L 16/87	30,00
CC-0858/03	RAFAEL SAAVEDRA VARGAS	140 L 16/87	450,00
CC-0870/03	VANESA SÁNCHEZ NAVARRO	141 L 16/87	150,00
CC-0909/03	ELOY DURÁN GALÁN	141 L 16/87	270,00

ANUNCIO de 26 de agosto de 2004, sobre notificaciones de Acuerdo de Incoación y Pliego de Cargos de expedientes sancionadores en materia de transportes.

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios las notificaciones de acuerdo de incoación y pliego de cargos de los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992).

Actuaciones que proceden:

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede un plazo de quince días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 26 de agosto de 2004. El Jefe de Sección de Instrucción de Exptes. I, JUAN A. PÉREZ GONZÁLEZ.

ANEXO

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
BA-2870/03	JOSÉ LUIS BARREIRO RODRÍGUEZ	140 L 16/87	1.500,00
BA-0128/04	CONSTRUCCIONES ARENOSAS, S.A.	141 L 16/87	400,00
BA-0366/04	TTES. MARCODAN, S.L.	141 L 16/87	1.501,00
BA-0383/04	ALUVICA, S.L.	141 L 16/87	1.501,00
BA-0463/04	PRISMA CRISTAL, S.A.	141 L 16/87	400,00
BA-0487/04	PORTUGOS, S.A.	141 L 16/87	1.001,00
BA-0499/04	FERRO BADAJOZ, S.L.	141 L 16/87	1.001,00
BA-0506/04	JOSÉ REIXAC SIDERA	141 L 16/87	400,00
BA-0541/04	JUAN A. LÓPEZ PAJUELO Y OTRO	141 L 16/87	1.501,00
BA-0560/04	AVANTI DISEÑO, S.L.	141 L 16/87	1.501,00
BA-0574/04	ARISUR ÁRIDOS Y CLASIFICADOS SUR, S.A.	141 L 16/87	400,00

BA-0577/04	MOHAMMAD ARIF	141 L 16/87	400,00
BA-0587/04	LEDESMA TRANS, S.L.	140 L 16/87	4.601,00
BA-0598/04	BERNARDO SÁNCHEZ ROMERO	141 L 16/87	400,00
BA-0599/04	MULTIMEDIA Y COMUNICACIONES, S.L.	141 L 16/87	400,00
BA-0603/04	KIT EXTREMADUR, S.L.	141 L 16/87	1.501,00
BA-0646/04	VALENTÍN BARRIENTOS VILLA	141 L 16/87	1.501,00
BA-0658/04	LUIS TEODORO LECHÓN FRAGOSO	142 L 16/87	100,00
BA-0692/04	MACOFE NOVENTA Y TRES, S.L.	142 L 16/87	100,00
BA-0719/04	JUAN MANUEL MARTÍNEZ BARRAGÁN	140 L 16/87	2.001,00
BA-0743/04	FRANCISCO J. GÓMEZ GAGO	140 L 16/87	4.601,00
BA-0750/04	IBERTRAMIT, S.L.	141 L 16/87	1.501,00
BA-0806/04	REMEDIOS SALAZAR MANZANO	141 L 16/87	400,00
BA-0809/04	VALENTÍN ROMERO GUERRERO	141 L 16/87	400,00
BA-0813/04	MANUEL EXPÓSITO BORREGA	141 L 16/87	1.501,00
BA-0819/04	Mª DOLORES GUTIÉRREZ MONTERO	141 L 16/87	1.501,00
BA-0868/04	ACEROS URS, S.A. (ALMACÉN ASTURIAS)	141 L 16/87	1.001,00
BA-1278/04	HEAVYLIFT TTES. RENT-HTR, S.A.	140 L 16/87	4.601,00
CC-1055/03	MOBILIARIO CYB, S.L.	141 L 16/87	150,00
CC-1075/03	EVA MARÍA SILVA VARGAS	141 L 16/87	150,00
CC-1083/03	ABSESSLAM TAKTAK	141 L 16/87	150,00
CC-1103/03	ASO AYUDA AL TOXICÓMANO	140 L 16/87	450,00
CC-1108/03	ASO AYUDA AL TOXICÓMANO	141 L 16/87	150,00
CC-1134/03	TIENDAS MULTI MAX, S.L.	142 L 16/87	90,00
CC-1145/03	TTES. Y EXCAVACIONES MIVIC, S.L.	140 L 16/87	1.500,00
CC-1146/03	TTES. Y EXCAVACIONES MIVIC, S.L.	140 L 16/87	1.800,00
CC-0007/04	MANUEL MORENO QUINTANA	141 L 16/87	400,00
CC-0118/04	MARELEC, S.L.	141 L 16/87	400,00
CC-0154/04	MARIO VARGAS MONTES	141 L 16/87	400,00
CC-0174/04	PESCADERÍA DEL AMBROZ	141 L 16/87	400,00
CC-0175/04	CONDELARA, S.L.	141 L 16/87	400,00
CC-0201/04	MUFRAN, S.L.	140 L 16/87	4.601,00

AYUNTAMIENTO DE JARANDILLA DE LA VERA

ANUNCIO de 23 de agosto de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

Por el Pleno del Ayuntamiento de Jarandilla de la Vera, en Sesión celebrada el día 13 de agosto de 2004, se acordó aprobar inicialmente la Modificación Puntual de Normas Subsidiarias del Municipio de Jarandilla de la Vera (terrenos ubicados en la zona conocida como El Vejero), a propuesta de D. Miguel Núñez López.

Lo que se expone al público, para que durante treinta días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueda examinarse el procedimiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Jarandilla de la Vera, a 23 de agosto de 2004. El Alcalde, VÍCTOR M. SORIA BREÑA.

AYUNTAMIENTO DE ZARZA LA MAYOR

ANUNCIO de 26 de agosto de 2004, sobre modificación de las Normas Subsidiarias.

Como consecuencia de las modificaciones sustanciales introducidas en el proyecto para la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal en el que se define una nueva Unidad de Ejecución con uso agro-ganadero, se abre un nuevo plazo de información pública por período de un mes a partir de la publicación de este anuncio, durante cuyo plazo el expediente completo estará disponible en la Secretaría Municipal y podrá ser examinado por cuantos estén interesados, quienes podrán presentar las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

El edicto será publicado, aparte de en los lugares de costumbre y Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el "Diario Oficial de Extremadura", "Boletín Oficial de la Provincia" y en el periódico "Extremadura" y el plazo de un mes comenzará a partir del día siguiente al de la publicación del último anuncio que aparezca en las citadas publicaciones.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72.2.2 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura y 128 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Zarza la Mayor, a 26 de agosto de 2004. El Alcalde, GREGORIO MONTERO PASCUAL.

FEDERACIÓN EXTREMEÑA DE TIRO OLÍMPICO

ANUNCIO de 25 de agosto de 2004, sobre convocatoria de elecciones a miembros de la Asamblea General y Presidente.

Dando cumplimiento al Decreto 214/2003, de 26 de diciembre, publicado en el D.O.E. nº 1, de 3 de enero de 2004, se convocan Elecciones a Miembros de la Asamblea General y Presidente de esta Federación.

El censo electoral, el calendario y demás documentos estarán expuestos desde el día 1 de septiembre de 2004 en que se convocan las elecciones en la Dirección General de Deportes de la Junta de Extremadura (calle Juan Pablo Forner, 4-2ª planta de Mérida), en la sede de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, calle Reval núm. 3 de la ciudad de Cáceres (Casa del Deporte) y en la Delegación de la Federación sita en la localidad de Zafra, calle Gallito de Zafra núm. 2-B.

La Junta Electoral estará localizada en los horarios previstos en el Reglamento Electoral, en la misma sede de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

Cáceres, a 25 de agosto de 2004. El Presidente, JOAQUÍN HOLGADO GARCÍA.

EL D.O.E. EN CD-ROM

LA edición del Diario Oficial de Extremadura en CD-ROM ofrece la posibilidad de reunir en un soporte de fácil consulta y archivo el contenido de los ejemplares del Diario Oficial que se van editando.

Se consolida, por ello, la edición del DOE en este soporte que podrá obtenerse por alguna de las siguientes formas:

1.- CD-ROM gratuito a suscriptores del DOE

Durante el año 2004 todos los suscriptores del Diario Oficial de Extremadura en papel recibirán, en el mes siguiente al que finaliza un trimestre natural, un CD con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en dicho trimestre. En el mes siguiente al último trimestre del año se les remitirá un CD, con el contenido de todos los ejemplares del Diario Oficial de Extremadura editados en el año.

2.- Suscripciones a CD-ROM

Puede formularse suscripción al Diario Oficial de Extremadura en soporte CD-ROM durante el año 2004, mediante el pago de la tasa establecida. Dicha suscripción comprenderá el envío de un CD en el mes siguiente al que finaliza cada uno de los tres primeros trimestres con el contenido de lo publicado en el DOE en dicho trimestre y un CD anual con el contenido de lo publicado en el año.

3.- Adquisición de CDs anuales

Mediante el pago de la tasa establecida pueden adquirirse CDs de los años 2000-2003, que contienen lo publicado en cada uno de dichos años en el Diario Oficial de Extremadura.

Para la suscripción al CD-ROM del Diario Oficial de Extremadura en el año 2004 o adquisición de CDs anuales dirigirse a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones Oficiales. Paseo de Roma, s/n. 06800 MÉRIDA. E-mail: doe@pr.juntaex.es (Tfno.: 924 00 50 12 - Fax: 924 00 50 56).

Precios CD-ROM:

- Suscripción año 2004: 38,27 euros.
- CDs año 2000, 2001, 2002 y 2003 (cada uno): 19,14 euros.

JUNTA DE EXTREMADURA Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA. Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56 Depósito Legal: BA-100/83

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 2004

1. CONTENIDO.

La suscripción al Diario Oficial de Extremadura dará derecho a recibir un ejemplar de los números ordinarios (martes, jueves y sábado), extraordinarios, suplementos ordinarios e índices que se editen durante el período de aquélla.

Como complemento de la suscripción se remitirá a cada suscriptor, en el mes siguiente a cada trimestre natural, un CD-ROM con el contenido de lo publicado en el D.O.E. en cada uno de los tres primeros trimestres y con el contenido de lo publicado durante el año 2004 en el CD correspondiente al último trimestre.

2. PERÍODOS DE SUSCRIPCIÓN.

2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por los meses naturales que resten.

2.2. Las altas de las suscripciones, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada mes natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada mes, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS.

3.1. El precio de la suscripción para el año 2004, es de 95,67 euros. Si la suscripción se formaliza una vez iniciado el año, su importe será el que resulte de multiplicar el número de meses que resten para terminar el año natural por 7,97 euros.

3.2. El precio de un ejemplar suelto ordinario o extraordinario es de 1,12 euros.

3.3. El precio de un ejemplar de suplemento especial (Suplemento E) es de 3,85 euros si tiene menos de 60 páginas y 9,57 euros si tiene 60 o más páginas.

3.4. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE HACER LA SUSCRIPCIÓN.

4.1. La suscripción deberá hacerse necesariamente a través del Modelo 50 que se facilitará en la Consejería de Presidencia, Centros de Atención Administrativa o en cualquiera de las Entidades Colaboradoras que se relacionan en el punto siguiente.

4.2. Debe cumplimentarse el Modelo 50 y presentarlo, haciendo efectivo el importe de la suscripción, en cualquiera de las Entidades Colaboradoras (Bancos: Atlántico, BBVA, BSCH, Banesto, Popular, Extremadura, Pueyo y Bankinter. Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja Duero, La Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Rural de Extremadura, Caja Rural de Almendralejo, Caja Sur, Caja de Ahorros El Monte y Caixa Catalunya).

4.3. En el Modelo 50 deberá figurar el número de Código de la tasa del Diario Oficial de Extremadura (Código número 11003-1).

4.4. El ejemplar 1 (color blanco) del Modelo 50 se remitirá a: Consejería de Presidencia. Negociado de Publicaciones. Paseo de Roma, s/n. 06800.- Mérida.

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES.

Las renovaciones para el ejercicio 2004 completo de acuerdo con las tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero de 2004. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

Diario Oficial de EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-100/83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia

Secretaría General
Paseo de Roma, s/n. 06800 - MÉRIDA
Teléfono: 924 00 50 12. Telefax: 924 00 50 56

Imprime: tecnigraf Badajoz.

Franqueo Concertado 07/8

PAPEL RECICLADO